



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

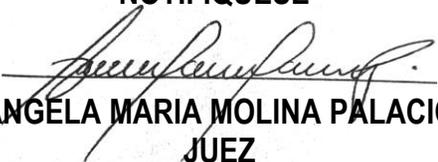
Radicación: 1100140031-2014-00337-00

En atención a lo informado por la liquidadora Diana Patricia Pérez Flórez en escrito que precede, se ordena REQUERIR al señor Alfonso Flórez Olivera, a fin de que preste la colaboración necesaria a la auxiliar, y así, pueda desarrollar en forma adecuada su labor. En todo caso, en caso de que no permita la labor de la liquidadora, se tomarán las medidas correctivas a que haya lugar.

Secretaría, envíe comunicación a los deudores y a la liquidadora.

Con todo, se recuerda a la liquidadora que al tenor del numeral 3º del art. 564 del CGP, puede tomar como base del inventario la relación de bienes que se presentó en la solicitud de negociación de deudas.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>